

**RESOLUCION N° -2022-INVERMET-GP**

Lima, 14 de junio de 2022

**VISTOS:** La Carta N° 0063-2022-JLC/JLCR-GT e Informe N° 000062-2022-INVERMET-GP-LVP;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Ley N° 22830 Decreto Ley N° 22830 se crea el Fondo Metropolitano de Inversiones - INVERMET, constituyéndose como organismo público descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima (MML), con personería jurídica de derecho público y autonomía administrativa, económica y técnica en el desempeño de sus funciones, de acuerdo a su Reglamento, aprobado por Ordenanza N° 2315-2021;

Que, conforme al artículo 18 del Manual de Operaciones del INVERMET, aprobado con Decreto de Alcaldía N° 02-2022 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, el Gerente General es el funcionario de mayor jerarquía administrativa del INVERMET y tiene a su cargo, entre otras atribuciones, la conducción de la marcha administrativa, económica y financiera del INVERMET;

Que, mediante la Resolución N° 116-2021-INVERMET-GG de fecha 30 diciembre de 2021 de la Gerencia General del Fondo Metropolitano de Inversiones, se delegó a la Gerencia de Proyectos la facultad de designar y conformar comités de recepción de obra;

Que, con fecha 16 de diciembre de 2021 se suscribió el Contrato N° 65-2021-INVERMET-OAF entre INVERMET y JAEC CONTRATISTAS GENERALES S.R.L., para la ejecución de la obra: *“Construcción de sendero; renovación de área verde; adquisición de mobiliario urbano en el (la) parque Horacio Patiño Cruzatti, distrito de San Luis, Provincia Lima, Departamento Lima”* CUI: 2523587;

Que, en el cuaderno digital de obra, en los asientos N° 185 de fecha 02 de junio de 2022 y 186 de fecha 03 de junio de 2022, del Residente y Supervisor de obra, respectivamente, consta la anotación de la culminación de la obra y la verificación de la ejecución de las partidas, según corresponde;

Que, con Carta N° 63-2022-JLC/JLCR-GT de fecha 07 de junio de 2022, el Gerente General de JLC CONSULTORES EJECUTORES E.I.R.L., remitió el Informe N° 007-2022-JEFE SUPERVISIÓN-LRLS/JLC de la misma fecha, del jefe de supervisión, sobre la culminación de ejecución de obra y el Certificado de Conformidad Técnica de la Obra, donde se detalla que se ha cumplido con las metas del proyecto y precisa que la obra cumple con el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad y solicita la recepción de obra, en mérito a la culminación del 100% de los trabajos;

Que, mediante Informe N° 0000062-2022-INVERMET-GP-LVP de fecha 08 de junio de 2022, el Ing. Lenin Arnulfo Velarde Paredes, especialista a cargo de la coordinación del Proyecto, por parte de INVERMET, solicita la designación y conformación del comité de recepción de obra;

Que, al respecto, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aplicable al presente caso, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, en el numeral 208.2 de su Artículo 208° señala que: "208.2. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos."

De conformidad con la Ley N° 27972– Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias; Decreto Legislativo N° 1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones aprobado por el Decreto Supremo N° 284-2018-EF; Directiva N° 001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias; Reglamento del Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, y demás normas conexas.

#### SE RESUELVE:

**ARTICULO 1.- DESIGNAR** al Comité de Recepción de la Obra denominada: "Construcción de sendero; renovación de área verde; adquisición de mobiliario urbano en el (la) parque Horacio Patiño Cruzatti, distrito de San Luis, Provincia Lima, Departamento Lima" CUI: 2523587, el mismo que queda integrado, conforme al siguiente detalle:

Ítem	Nombre	Cargo	Condición
1	Marco Antonio Sierra Luna	Especialista	Presidente
2	Alfredo Aaron Ramos Gurrionero	Especialista	Miembro

**ARTÍCULO 2.-** Establecer que las funciones, procedimientos y plazos, a los que deberá sujetarse el Comité de Recepción de Obra designado en el artículo precedente, serán los establecidos en las disposiciones contenidas en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y en el artículo 208° y artículos conexos de su Reglamento aprobado mediante D.S. N° 344-2018-EF y modificatorias.

**ARTÍCULO 3. –** Notificar una copia de la presente resolución a la Gerencia General para conocimiento, a la Oficina General de Planificación, Modernización y Presupuesto para su publicación, al especialista a cargo de la coordinación del Proyecto y al especialista a cargo del seguimiento y monitoreo de las inversiones o quien haga sus veces, para conocimiento y seguimiento, al Órgano de Control Institucional, a la

Supervisión de Obra y al Contratista, para conocimiento y fines del caso, y a los miembros del Comité de Recepción de Obra para el cumplimiento de la misma.

**Regístrese y comuníquese.**

**HECTOR NUÑEZ DEL PRADO CASTRO  
GERENTE DE GERENCIA DE PROYECTOS  
GERENCIA DE PROYECTOS**